CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **EULICER ENRIQUE PEREZ RUDA** y la señora **DISNEY LUNICE NIÑO SANDOVAL** siendo radicada con el N° **2022 – 00088**, informando que fue allegado por reparto el 07/03/2022. Así mismo, se deja expresa constancia que, durante los días 23 y 24 de marzo del año que transcurre, no se emitieron autos en este Despacho, por cuanto no se contó con el servicio de fluido eléctrico. Sírvase proveer.

Saravena (Arauca), 25 de Marzo de 2022

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A)

Saravena (Arauca), 25 de Marzo de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 142

Al Despacho solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **EULICER ENRIQUE PEREZ RUDA** y la señora **DISNEY LUNICE NIÑO SANDOVAL** siendo radicada con el N° **2022 – 00088.**

Visto el informe que antecede y por reunir los requisitos de ley, y de conformidad con lo establecido en el Art. 626 del C.G.P. y el Decreto 1736 de 2012 Art. 16 este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio de la referencia.

SEGUNDO: FIJAR fecha para la realización de la ceremonia el día **19/04/2022 a las 2 p.m.** Por secretaría coordinar con las partes a fin de adelantar la Diligencia de manera virtual.

TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito a los contrayentes de la fecha de la ceremonia y cítese a los testigos para que asistan a la celebración de la misma, de manera virtual.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, Archívese las diligencias, dejando las anotaciones en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

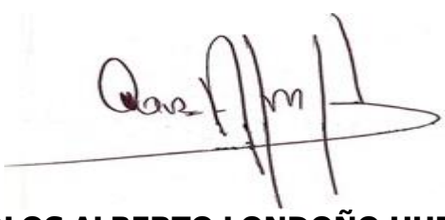

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

Juez[1]

[1] Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.